



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2017-00426-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	KEVIN JOSE SARRIA

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su condición de demandante en el proceso de la referencia, representado en esta oportunidad por LUIS EDUARDO RUA MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía # 9739695, en su calidad de Apoderado Especial, manifiesta al despacho que cede en los términos de los artículo 1959 y s.s. del C.C. los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en este proceso, a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, Sociedad identificada con NIT 830.053.994-4, representada por JULIS PAULINE LÓPEZ AYALA, identificada con la C.C. # 52986497 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoderada Especial, quien actúa por medio de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. con NIT # 800.144.467-6

Por otro lado, se observa poder otorgado por la cesionaria a la firma de servicios jurídicos COLLECT PLUS S.A.S. representada legalmente por el Doctor WILSON CASTRO MANRIQUE, por lo que se procederá a reconocer personería jurídica por este acto.

De lo anterior se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ACEPTAR la cesión de crédito hecha por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT.

SEGUNDO. - Téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT sociedad identificada con NIT 830.053.994-4, en calidad de CESIONARIO, como como titular del crédito, garantías y privilegios en el presente proceso el porcentaje de la obligación que le correspondan al cedente BANCO DE BOGOTÁ S.A.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada KEVIN JOSE SARRIA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en la forma indicada en el artículo

1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor WILSON CASTRO MANRIQUE, representante legal de la firma COLLECT PLUS S.A.S., como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cff616ce7d8aec7cf313f33d85d51f5d126fd9b6c748c6be0b02f6f8ff59c**

Documento generado en 26/05/2023 11:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>